



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Resolución No. 215 -2011-GR.CAJ/GGR.



Cajamarca, 14 OCT 2011

VISTO:

El Oficio N° 551-2011-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02/09/2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, Abog. Juan Carlos Pajares Salazar, en mérito a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, formula Abstención para conocer el Expediente N° 409994, sobre Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud – Base DISA Jaén, contra la Resolución Regional Sectorial N° 590-2011-GR.CAJ/DRS-DG, de fecha 08/08/2011, en razón de que dicho funcionario intervino en calidad de mediador en el conflicto suscitado en la DISA Jaén, habiendo suscrito el Acta de Acuerdos de fecha 10/08/2011, en el que se acordó la suspensión de la huelga iniciada por trabajadores del citado sindicato;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, establece las causales de abstención, señalando que: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia, le esté atribuida, en los siguientes casos: numeral 2) “Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto...”*

Que, estando a lo dispuesto por la norma en comento, se entiende que la abstención es un acto de auto separación del funcionario para conocer un procedimiento administrativo cuando existe un impedimento o causal prevista por la ley, inspirada en el recto proceder de la autoridad administrativa y en el principio de imparcialidad, siendo ello así, en el presente caso nos encontramos ante la causal invocada por el Director de Asesoría Jurídica, quien al haber intervenido como mediador en el conflicto suscitado por la DISA Jaén, se encuentra limitado de formular opinión, debido a que dicho funcionario tiene un criterio formado y por consiguiente resolverá incuestionablemente al patrón preconcebido, por lo que deviene en fundada la abstención formulada por el indicado funcionario.

Que, el artículo 90°, numerales 1, y 2, de la Ley N° 27444, dispone que el Superior Jerárquico inmediato, ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales establecidas en el artículo 89 de la presente Ley, y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

Que, en mérito a lo dispuesto en el considerando precedente, el Superior Jerárquico, cree conveniente designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como autoridad encargada de seguir conociendo el recurso administrativo presentado por el Señor Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Resolución No. -2011-GR.CAJ/GGR.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la ABSTENCION formulada por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Pajares Salazar para conocer el Expediente N° 409994, sobre Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud – Base DISA Jaén, contra la Resolución Regional Sectorial N° 590-2011-GR.CAJ/DRS-DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social como autoridad administrativa encargada de seguir conociendo el Expediente N° 409994, sobre Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud – Base DISA Jaén, contra la Resolución Regional Sectorial N° 590-2011-GR.CAJ/DRS-DG.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Expediente N° 409994, sobre Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Gonzalo Gabriel Alvites Quevedo, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Sector Salud – Base DISA Jaén, contra la Resolución Regional Sectorial N° 590-2011-GR.CAJ/DRS-DG, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que a través de Secretaría General se notifique la presente, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Aldo Raúl Peregón Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL